

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

38

Radicación : 4-42304- -9-0 Fecha: 2010-10-01 09:26:04
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JORGE ARTURO ROMERO PRIETO Folios 1

Señor (a) (es)
JORGE ARTURO ROMERO PRIETO
CARRERA 13 NO. 32-51, OFC. 717
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 53927
Fecha : 30/09/2010
Expediente : 4-42304
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Señora Jefe de la
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente: 04-42304
Asunto: Solicitud de registro Patente de Modelo de Utilidad
Título: LAMPARA DE ENCENDIDO A GAS
Solicitante: JAIRO BARCELO PACHECO
Inventor: JAIRO BARCELO PACHECO

I. NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

JORGE ARTURO ROMERO PRIETO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del solicitante de la Patente de Modelo de Utilidad en referencia, por este medio manifiesto a su Despacho que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 330 del código de Procedimiento Civil, mediante el presente escrito me **NOTIFICO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de la Resolución No 53927 de fecha 30 de Septiembre de 2010, mediante la cual su Despacho decidió caducar el registro de la patente de modelo de utilidad referida.

Señora Jefe,



JORGE ARTURO ROMERO PRIETO
C.C. No79.598.041 de Bogotá D.C
T.P. 128.065. del C. S. de la J

www.cavaroltda.com - e-mail: cavaro@cavaroltda.com

Carrera 13 No. 32-51 Torre 3 Of. 717 Tel.: 338 1406 - Fax 285 5948 Celular: 316 697 7817
Bogotá, D.C. - Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION N° 53927

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. 04-42304

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 6° del artículo 13 Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 44055 del 26 de diciembre de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente de modelo de utilidad a la invención titulada "LAMPARA DE ENCENDIDO A GAS", con vigencia desde el 07 de mayo de 2004 hasta el 07 de mayo de 2014. La Resolución No. 44055 quedó en firme el 11 de enero de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 07 de mayo de 2008 y el 07 de mayo de 2009.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 07 de mayo de 2009 y el 07 de mayo de 2010.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION **Nº 53927**

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. 04-42304

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 07 de noviembre de 2009

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "LAMPARA DE ENCENDIDO A GAS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. 04-42304.

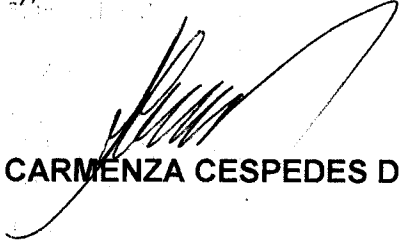
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor JORGE ARTURO ROMERO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor JAIRO BARCELO PACHECO, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, los cuales podrán ser interpuestos en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 SET. 2010**

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
JORGE ARTURO ROMERO
Carrera 13 No. 32 – 51, Torre III, Of. 717
Bogotá D.C